

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N° 020-2021-SUSALUD/S**

**Lima, 24 de marzo de 2021**

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 00496-2021-SUSALUD/OGA, de fecha 19 de marzo de 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00120-2020/OGPP y el Informe Técnico N° 011-2021-SUSALUD/OGPP, ambos de fecha 22 de marzo de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00169-2021/OGAJ, de fecha 23 de marzo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondientes del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, por la suma de S/ 49,213,180.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que ha sido modificado mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2021-SUSALUD/S, que autoriza la Incorporación de Mayores Ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 80,494.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, incrementando el Presupuesto Institucional hasta el Importe de S/ 49,293,674, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo; son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República, para examinar las actividades y operaciones de las entidades, así como opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, y evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley en mención, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el citado artículo, en su tercer párrafo señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo

de consejo regional se publican el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, con Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de retribución económica de las sociedades de auditoría, por período a auditar, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las mismas; y, mediante Oficio N° 000343-2020-CG/GAD la Contraloría General de la República solicita que, en el marco de la Ley N° 30742 antes citada, señala la forma en la que deberá efectuarse la transferencia financiera a su favor para la contratación y pago de la sociedad de auditoría, que previo concurso público de méritos, sea designada para realizar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 097-2020-SUSALUD/S, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud hasta por la suma de S/ 32,494.50 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES) por la Fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, a fin de abonar la transferencia del 50% de la retribución económica (que incluye IGV); quedando pendiente de transferir el 50% restante (que incluye IGV) durante el presente ejercicio fiscal;

Que, con Memorándum N° 496-2021-SUSALUD/OGA, la OGA solicita habilitación presupuestal para materializar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por la auditoría financiera y presupuestaria del periodo 2020 por el monto de S/ 32,494.50 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES), en al Meta 003 Gerencia General, Específica de Gasto 24.13.11 A otras unidades del Gobierno Nacional; requerida por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 000343-2020-CG/GAD y Oficio N° 199-2021-CG/GAD;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2021-SUSALUD/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, se cuenta con marco presupuestal disponible en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 24.13.11 a otras Unidades del Gobierno Nacional por un total de S/ 32,494.50 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES) para financiar la transferencia financiera solicitada por el Pliego 19 Contraloría General de la República, para efectuar el pago por la contratación de la Sociedad de Auditoría encargada de realizar la Auditoría Financiera Gubernamental del periodo 2020, por concepto del 50% de la retribución económica (que incluye IGV) pendiente de transferirse en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante los informes de vistos, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en la normativa antes reseñada, se debe proceder con la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 32,494.50 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y 50/100 Soles), a favor de la Contraloría General de la República;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e) y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria y el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la Transferencia Financiera del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud hasta por la suma de S/ 32,494.50 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y 50/100 Soles) por la Fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el pago del 50% de la retribución económica más IGV por el periodo auditado 2020, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encarga de realizar las labores de control posterior externo a la Superintendencia Nacional de Salud; conforme lo establece el Artículo 20 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

**Artículo 2.-** Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** La Oficina General de Administración es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera; por consiguiente, efectuará las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web de la Superintendencia Nacional de Salud ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
SUPERINTENDENTE**